



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0360-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 201 Ter al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 octubre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Considerar como sujetos punibles a quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividad tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, que los obliguen a pedir dinero en las calles y ofrecer algún servicio con fines lucrativos, en cualquier lugar público o privado del territorio mexicano.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, sustituir en el apartado de artículo transitorio único, la expresión “Periódico Oficial de la Federación”, por la de “Diario Oficial de la Federación”.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 201 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo Único. Se adiciona el artículo 201 Ter del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 201 Ter. Serán sujetos punibles quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividad tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, que los obliguen a pedir dinero en las calles y ofrecer algún servicio con fines lucrativos, en cualquier lugar público o privado del territorio mexicano. Con prisión de uno a tres años y de trescientos a setecientos días multa, en caso de reincidencia. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.</p>